ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE UNA MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, numeral 2; 255, numeral 1, fracción I; 257 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene la facultad de designar, previa comparecencia de las personas propuestas por el Ejecutivo Federal, a las Ministras o los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II.- Que para ejercer esa facultad, el Senado de la República debe garantizar que las personas designadas cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 95 constitucional;

III.- Que el último párrafo del artículo 95 constitucional establece que los nombramientos de Ministras o Ministros deben recaer preferentemente en aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV.- Que el 7 de noviembre de 2023 el C. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea presentó su renuncia al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que fue aceptada por el titular del Poder Ejecutivo Federal el 8 del mes en curso y enviada a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 98, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Que la comunicación antes señalada del Presidente de la República se turnó a la Comisión de Justicia, la cual aprobó el dictamen correspondiente y lo remitió a la Mesa Directiva para los efectos legales y reglamentarios correspondientes;

VI.- Que en sesión Plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 15 de noviembre del año en curso, se aprobó la renuncia del C. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII.- Que como consecuencia de lo anterior, quedó vacante un cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el titular del Ejecutivo Federal cuenta con la facultad de someter a consideración del Senado de la República una terna para cubrir dicha vacante;

VIII.- Que en la sesión del miércoles 15 de noviembre de 2023 se dio cuenta al Pleno de la comunicación enviada por el titular del Ejecutivo Federal que contiene la terna propuesta para cubrir la vacante señalada, la cual se turnó a la Comisión de Justicia;

IX.- Que, en la sesión plenaria del Senado de la República del 29 de noviembre de 2023, se puso a discusión y votación el dictamen de la Comisión de Justicia por el que se pronuncia sobre los requisitos de elegibilidad e idoneidad de las personas que integran la terna presentada por el titular del Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

X.- Que una vez aprobado dicho dictamen, previa comparecencia de las personas propuestas en la terna, se procedió a realizar la votación por cédula para elegir a la persona que ocuparía el cargo referido, en la cual ninguna de las candidatas obtuvo la mayoría calificada requerida por el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se realizó una segunda votación en donde se repitió el mismo resultado;

XI.- Que el resultado anterior se comunicó al Presidente de la República para que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 96 constitucional, someta una nueva terna al Senado de la República;

XII.- Que, el 1 de diciembre de 2023 se recibió comunicación enviada por el titular del Ejecutivo Federal que contiene una nueva terna para cubrir la vacante señalada, la cual se turnó de manera directa a la Comisión de Justicia, informando al Pleno de esta determinación en la sesión del 5 de diciembre de esta anualidad;

XIII.- Que la Cámara de Senadores cuenta con un plazo improrrogable de 30 días para designar, de entre las propuestas presentadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal, a la persona que deba cubrir la mencionada vacante;

XIV.- Que, en observancia del principio de plena integración de los órganos constitucionales, el Senado de la República asume su responsabilidad constitucional y legal de resolver en tiempo y forma la designación de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XV- Que el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento del Senado de la República establece que lo no previsto en las normas reglamentarias internas se ajustará a las normas complementarias aprobadas por el Pleno del Senado, a propuesta de los órganos competentes, y

XVI.- Que corresponde a la Mesa Directiva la facultad de proponer al Pleno el procedimiento para la elección de una Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del turno de la terna con las propuestas para ocupar la vacante de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenará la distribución a las y los senadores de los expedientes de cada una de las personas propuestas en la terna.

SEGUNDO.- La Comisión de Justicia verificará que las personas propuestas en la terna cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- La Comisión de Justicia, por acuerdo de su Junta Directiva, convocará a las personas que considere necesarias de la terna enviada por el Presidente de la República, para que comparezcan ante sus integrantes a efecto de responder las preguntas que les sean formuladas, estableciendo el formato correspondiente.

CUARTO.- En la publicación de los expedientes de las personas propuestas en la terna, la Comisión de Justicia observará las obligaciones en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

QUINTO.- La Comisión de Justicia presentará a consideración del Pleno del Senado el dictamen relativo a los requisitos de elegibilidad de las personas que integren la terna enviada por el titular del Ejecutivo Federal.

SEXTO.- El dictamen aprobado por la Comisión de Justicia se publicará en la Gaceta del Senado por lo menos 24 horas antes de la sesión en la que se someterá a la consideración del Pleno.

SÉPTIMO.- Con base en el dictamen remitido por la Comisión de Justicia, la Presidenta de la Mesa Directiva convocará a las personas que hubieren satisfecho los requisitos previstos por el artículo 95 constitucional, para que realicen una exposición sobre la idoneidad de su candidatura ante el Pleno del Senado de la República.

OCTAVO.- En la sesión plenaria que corresponda, una vez que se vote el dictamen de idoneidad presentado por la Comisión de Justicia, se realizarán las exposiciones de cada persona propuesta en el orden de la terna respectiva, para lo cual harán uso de la palabra en una duración máxima de 20 minutos cada una. Durante dichas exposiciones no habrá lugar a preguntas o debates.

NOVENO.- Una vez desahogadas todas las exposiciones, se realizará la votación para elegir a quien ocupará el cargo de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección se realizará a través de votación por cédula, de conformidad con los artículos 97, numeral 1, fracción III y 101 del Reglamento del Senado de la República.

DÉCIMO.- La persona que resulte electa rendirá inmediatamente la protesta al cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Realizada la designación de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Presidenta de la Mesa Directiva lo notificará al Presidente de la República y a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el supuesto de que, en la primera votación, ninguna de las personas propuestas reúna la mayoría constitucional requerida, se realizará una segunda votación por cédula de manera inmediata. Entre ambas votaciones no habrá lugar a intervenciones o debates.

DÉCIMO TERCERO.- Si en la segunda votación no se reúne la mayoría constitucional, la terna se tendrá por rechazada y el resultado se comunicará al titular del Ejecutivo Federal para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 96 constitucional.

DÉCIMO CUARTO.- Las votaciones por cédula previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán observando lo dispuesto en el *Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República por el que se establecen los criterios para la realización de votaciones por cédula en la Cámara de Senadores.*

DÉCIMO QUINTO.- La Presidenta de la Mesa Directiva tomará las medidas necesarias para garantizar la mayor difusión de la sesión en la que se realicen las exposiciones y las votaciones para la elección de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado para su máxima publicidad.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 5 de diciembre de 2023.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE UNA MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MESA DIRECTIVA

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta

Sen. Checo Pérez Flores
Vicepresidente

Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Vicepresidenta

Sen. Noé Castañón Ramírez
Vicepresidente

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria

Sen. Claudia Edith Anaya Mota
Secretaria

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado
Secretaria

Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza
Secretaria

Sen. Nayor Alberto Rojas Mancera
Secretario

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros
Secretaria

Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz
Secretaria

Sen. Elvia Marcela Mora Arellano
Secretaria

Sen. Daniel Gutiérrez Castorena
Secretario